

1.0. PROPÓSITO

Establecer y mantener los derechos y deberes básicos de seguridad y salud ocupacional en los sitios de trabajo.

2.0. ANTECEDENTES

Manual de Seguridad y Salud Ocupacional de la Autoridad del Canal de Panamá, y Panfleto 374 publicado por la entidad del Canal desde 1963; además, Norma 63-1, publicada por la Comisión del Canal de Panamá, Revisión de Julio de 1998.

3.0. ALCANCE

Esta norma aplica a todos los colaboradores de la Autoridad del Canal de Panamá contratistas y terceros que realicen trabajos o actividades en instalaciones o áreas bajo la responsabilidad de la Autoridad del Canal de Panamá.

4.0. FUNDAMENTO LEGAL

Esta norma se fundamenta en el Acuerdo No. 12 de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, Reglamento de Control de Riesgos y Salud Ocupacional, Capítulo I, Artículo 3.

5.0. DEFINICIONES

- 5.1 Para efectos de esta norma, todos los términos son del dominio de los usuarios.

6.0. GENERAL

- 6.1. Las normas generales de seguridad están contenidas en el panfleto 374 de la Autoridad del Canal de Panamá, el cual está publicado en el anexo.
- 6.2. El anexo es de obligatorio cumplimiento.

7.0. RESPONSABILIDAD

- 7.1. Requerimiento de Capacitación y Actualización.
 - 7.1.1. El anexo será tema obligado para los cursos de inducción en seguridad para nuevos empleados y otro personal que realice trabajo en áreas bajo responsabilidad de la Autoridad del Canal de Panamá.
 - 7.1.2. Todos los empleados de la Autoridad del Canal de Panamá y otro personal que realice trabajo en áreas bajo responsabilidad de la Autoridad del Canal de Panamá deberá recibir una actualización sobre el anexo como mínimo cada dos años.
- 7.2. De la unidad de seguridad e higiene industrial.
 - 7.2.1. Dar seguimiento a la implementación de los lineamientos contenidos en el panfleto 374.
- 7.3. De los gerentes y supervisores de las divisiones

- 7.3.1. Implementar los lineamientos contenidos en el panfleto 374.
 - 7.3.2. Asegurar los recursos necesarios para el cumplimiento con los lineamientos contenidos en las normas de seguridad de la Autoridad del Canal de Panamá.
 - 7.3.3. cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad de la Autoridad del Canal de Panamá.
 - 7.3.4. Asegurar el uso del equipo de protección personal necesario para realizar un trabajo.
 - 7.3.5. Tomar las acciones necesarias para mantener y mejorar continuamente la seguridad y la salud ocupacional en el área de trabajo.
 - 7.3.6. Tomar acciones para corregir cualquier condición o práctica insegura y/o insalubre que atente contra la seguridad y la salud en el área de trabajo.
 - 7.3.7. Fijar en forma permanente en todo taller y sector donde se efectúen trabajos manuales, una copia del panfleto 374.
- 7.4. De los empleados
- 7.4.1. Cumplir el reglamento, las directrices, disposiciones y las normas de seguridad y salud de la Autoridad del Canal de Panamá.
 - 7.4.2. utilizar el equipo de protección personal cuando le sea indicado o cuando es necesario para realizar un trabajo.
 - 7.4.3. informar oportunamente sobre cualquier condición o práctica insegura o insalubre que atente contra la seguridad y la salud en los sitios de trabajo.
 - 7.4.4. participar y cooperar en el mantenimiento y el mejoramiento continuo de los programas de seguridad y la salud ocupacional de la Autoridad del Canal de Panamá.

8.0. CONSULTAS

Toda información o aclaración sobre el contenido o aplicación de la presente norma deberá ser solicitada por escrito a la Unidad de seguridad e Higiene Industrial.

9.0. EXCEPCIONES

Desviaciones o excepciones temporales en el cumplimiento de la presente norma deberán ser solicitadas por escrito a la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial.

10.0. DURACIÓN

Esta norma tiene vigencia hasta que se modifique o revise la misma.

11.0. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 11.1. Reglamento de Administración de Personal de la Autoridad del Canal de Panamá, capítulo ix.